

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14

Cuaderno No. 198

Año 1808.

No. de hojas útiles 16.

Autos seguidos por Da. Rosa María de Arellano
contra Da. Josefa Saldaña, sobre que desocupe la
casa que le alquiló y pague los alquileres que
adeuda.

Clasificación Causas Civiles.

CA-30 1

CAJ 155

DOC 2889

f 16

Cabildo.

Notifiquese ad. ¹Josefa Saldana
señora de la Gaja en que habita en
toda del terreno de Seidias pasan
do a quien lo que a deuda de arrenda
miento vaso de aperebim. ^{to} Sinca
y Sept. 13 de 1808

Arance

~~Arance~~
Arance

316

Casa de Alcalá de Don Pedro Nuñez Cuevas

En Lima 7 Septiembre 1764



En quarto.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.



mil ochocientos ocho Notifiquese que he visto la Providencia que antecede a D. Josefa Saldana, la que quedo instruida de su contenido, y todo lo que doy fe Amenid

Juan de Ubilla
Escr. no. 60

Notifiquesele por segundo a D. Josefa Saldana cumpla con lo que le tiene mandado dentro del preciso termino de quatro dias vago de apercivim. Lima y Oct. 1.º de 1808

Alvarez
M. M.

Procedo y firmado p. el S. D. Sr. Alvarez de Villa Alcalde Ord. de esta Cuid. y su jurisdiccion p. su M. en el dia de su fha

Amenid

Juan de Ubilla
Escr. no. 60



En Lima, y Oct. cinco de mil ochocientos ocho notifique, e hice saber lo contenido en el Decreto q. antecede a D. Josefa Saldana la que quedo instruida de su cont. y doy fe -

Ubilla

Notifiquesele p. texero y ultimo a D. Josef
Saldana cumpla con lo que se le tiene mandado
dentro de texero dia vajo de aperecimiento
de Lanzamiento Lima y Oct. 17. de 1808.

Antonio
Alvarez

Proveydo y firmado p. el S. D. Antonio Alvarez de
Villar Alc. de ordin. de esta Ciudad y su Jurisdicci-
on por su Magestad en el dia de su fecha
Amenie

Juan de Ubilla
Escr. no. 100
no. 100

En Lima y Octubre veinte y uno de mil ochocientos
ocho: notifiqui e hizo saber al D. Josef Saldana
de Lanzamiento dentro de texero dia de su fecha

Ubilla

Dos reales.

3



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

VALGA

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.



*D.ª Ana Ramirez de Arellano: Como me sea
propia se dió para ante V.ª y D.ª que
se tiene arrendada una Casa a D.ª Josefa
Saldaña sin haberle pagado cinco meses
arrendam.º y traviendo mandado V.ª q. de
socupase la casa p.ª tres veces con apremi-
miento de lanzam.º no ha cumplido ha-
ciendo ilusoria sus Providencias p.ª lo que
A.ª V.ª pide y sup.º se sirva librar el mandam.º
de lanzamiento y q.ª me pague los Docien-
tos ochoperos en real y no beneficiando lo
se le embargue la equivalente cantidad
q.ª en el Justicia q.ª pide. 88.*

*Maxia Rosa Ramirez
de Arellano*

Para mejor proveer, jure y declare
la contenida en orden a la vezida q
se espueca: cometece, y tuca gane. A
ma y del 29 de 1808

M. Alvarez

Proveido y firmado por el Sr. D. Am. Alvarez
Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdic.
cion p. S. M. con parecer del Sr. D. D. Cayerano Belon
y don hon. Sr. D. D. de Harcas, y Ascion penpen.
del Excelentisimo Cavildo, en el dia de su fecha.

Amen

Juan de Ubilla
Esc. Pub.

En Lima y Noviembre tres de mil ochocientos
ochio. En cumplimiento de lo mandado Reiv jur
mento a D. Josefa Salasana que lo hizo p. D.
Nuestro Sr. y a una tenel de sus segundos
vapo del qual prometio decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntada. Siendo
en oñ al que adeuda de arrendam. de
la casa que ocupa Dixo: Fue hasta la fecha
adeuda la deca ante cinco meses, que a razon
de quarenta y un p. cinco d. azende la fan
tidad a dñeros solo p. cinco y medio reales
Fue esta liana a entregar en el acto tres
meses, y lo Reivante a exivir esto es quedando
dore en la casa el mes vencido, y uno acuenta
delor dor que quedara Reivando en el
Caso de no accederle a su solicitud. Esta
es la Verdad vapo del juramento fe
cho en que se a firmo y Ratifico siendo



... Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

VALGA

... el Reyno de ...
... el Señor Don
Fernando VII.



... leída esta su Declaración y firmó de que
... y al tiempo de verificarlo le rogó a mi hermana
D.ª Felipa Salvadora p. impedim. to que dixo tener p. ella
... que soy fec
p. mi hermana

D.ª Josefa Felipa Salvadora

Juan de Abilla
Cib. Sub.

... la declaración que antecede, espuso la deu
... el total de la deuda que tiene confesada, y
... verificando lo uno y lo otro dentro de treinta
... y ganado este veneno, librese mandamiento
... embargo por la cantidad confesada
... y Cortar, y de lo mandado en forma en
... de este auto. Lima y Nov. 9, de 1808

Araveno

Juan de Abilla

... y firmado p. el Sr. D. Juan Araveno de Villa Alcarde
Ordin. si esta Ciudad y su jurisdicción p. la M. compare
... del Sr. D. D. Cayetano Belon Oidor Onorario de la R.
... se libran y asenon del Excmo. Cabildo en el
... dia de su fecha

Araveno

Juan de Abilla
Cib. Sub.

En Lima y Noviembre one de mil ochos
cientos ochos, Notifiqué e hize saber el
Auto de la buelta a D. Josef Saldaña
en su persona doy fee,

Urbilla

Alfonso Alf. obispo

J. C.

A. C.



Dos reales.

Apela de un auto
prohibido del Alcalde

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

de ord. D.
Antonio
Albary
del Villar

y pide se traigan los Autos
en Relacion citados las

Para los Años de 1808 y 1809 Party.

VALGA.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

M. P. S.



J. R. Lorenzo Bernocall en nombre de D.^a Josefa Saldaña, y en virtud de su Poder que protesto presentar en caso necesario, como may haya lugar en derecho, parase Auto V. A. y me presento en grado de Apelacion, nulidad, y haga ver de un auto prohibido por nuestro Alcalde Ord.^o Dn Antonio Albary del Villar, en la causa que ante su Juzgado pende, por instancia de D.^a Maria Rosa Ramirez de Arullano, sobre los Arrendamientos de una casa principal; por el qual, amay de ordenar el pago de cantidad de pesos; tambien se prohibe la tramitacion de ella, no beneficiandose uno, y otro, dentro de tercero dia; para que la irregularidad de V. A. scriba Revocar, suplielo, y enmendarlo, en fuerza de los fundamentos que protesto alegar con consulta de Letrado; cuyo fin =

A. V. A. pido, y suplico que haviendome ya presentado en dicho grado, y bajo la protesta hecha; scriba mandar qd el Escribano de la causa, venga a entregar los Autos, trayendose en Relacion, citados las party, y fecho de me entreguen para exponer lo que me pareciere, y para ello costas de mi cuenta, y para ello costas de mi cuenta.

Maxiano Bernocall Correo Bernocall

Lima y Nov. 16. de 1808.

Yo el
Pres. de
Pino
Valle. Por presentado en grado. El E. n.
Vengo i enreque en las
Lima y

[Handwritten signature]
Banco

En el mismo dia. Yo el Pres. de Cam. notifi
que, que se vea el auto ante el E. n. p. n.
Juan Cuillas de q. Confesio.

[Handwritten signature]
Banco

Yo el Pres. de Cam. notifi
que, que se vea el auto ante el E. n. p. n.
Juan Cuillas de q. Confesio.

[Handwritten signature]
Banco

Yo el Pres. de Cam. notifi
que, que se vea el auto ante el E. n. p. n.
Juan Cuillas de q. Confesio.

[Handwritten signature]
Banco

Lima y Nov. 16. de 1808.
55
Pino
Palomque.

Visto confirmaron el auto apelado y debieron los de la ma
tenia al alcalde ordinario desta Ciudad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Banco

Alma y. Por tanto don...
notifique el... ad. Josefa tenena
Salvadora en persona dogte = 6

Man a Dios Amen

En el mismo dia...
ante el frente ad. Rosa Maria Ramirez de
Huello en su persona de of. Cerecero.

Banco

Por... con el de devolucion de la R. Aud.
Ejecutene lo determinado por este... Lima
y date 6 de 1808

Abraces

[Signature]

Por... el...
Ordin. de esta Cui. y en su audiencia p. M. M. compare
sea ad. D. D. Cayetano Belon Oidor Onorario
de la R. Audiencia de Charcas y Acerra del Exmo Ca
bildo en el dia de su fha

Amen

Julian de Villanueva
Escr. no



Dos reales.

SELLO TERCERO, DO.^S REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.



Yo, Josef Saldaña, en los Autos con Doña Mariana Rosa, Ramiry de Arellano, sobre arrendamientos de la Casa principal que ocupa, y derocacion de ella, con lo demás deducido digo: Que en virtud del Auto confirmatorio, proveído por los S. S. de la R. Audiencia, se ha servido V. S. mandar seme notifique, pague Yo el total de la deuda conferada, derocando juntamente la Casa, y verificando uno, y otro, dentro del termino, de tercero dia, y no lo haciendo parado dho. termino, se libre contra mi el respectivo mandam.^{to} en forma de Excoesion, y embargo, como asi mismo de la rram.^{to}

En estos terminos, y respecto a que la causa no fixa por otra cosa, que es por los arrendam.^{tos} atrasados de cinco mrs, y la derocacion de la Casa, proveídos solam.^{te} de los gastos escritos que he tenido en la larga curacion, y muerte de mi legitima Madre Doña Maria del Carmen, Lariamendi, y su Honnra D.^o Faustino mi Tio, por no experimentar estúpido alguno, con besamen de mi Persona, propongo oblar en el dia, de contado Cuatro mrs, con protesta de satisfaca cumplidam.^{te} en lo suscribo el Resto, y los mrs. que se fuesen vencidos.

en adelante: deuyo fin=

A.V.S. pido, y suplico, que en consideracion a lo expuesto,
y habiendo por admitida la propuesta en los terminos
que llebo expresado; scriba su integridad por via de
equidad acceda a mi solicitud, suspendiendo toda pro-
videncia, a fin de que no experimente perjuicio alguno
bajo la protesta que llebo impetrada; por ven-
ari de Justicia, que jurando a Dios Nro. Sr. y
a una Señal de Cruz, no proceder de malicia, pido y
para ello so Josefa Saldana

En la ciudad de Lima y Dize 11 de
1808

Alvarado

[Signature]

Procurador y fisco de S. D. Am. Azar y Villan Al.
ordin. en esta Ciu y en su jurisdiccion p. su M. comparecer
del S. D. D. Cayet. Belon Ditor Onoxario y la R.
Aud. de Charca y Areox del Exmo Cavildo en el dia
seis de Agosto
Amén

Juan de Villan
Escr. Pub.
[Signature]

En Lima y Dize 11 de Agosto de mil ochocientos y ocho
y si que e hize saber el dec. anterior a d. Josefa
Ramirez y Arellano en su persona d. y f.
Villan

[Signature]



Dos reales.

8

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809

VALOR

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.



D. Rosa Ramirez de Axellano en los
 Autos con D. Josefa Saldaña sobre q. deviene
 de la casa en q. travita pagando los arren-
 damientos vencidos, respondiendo al traslado
 sin perjuicio q. se le ha conferido dice:
 que no le es admisible la propuesta de D.
 Josefa temiendo el q. se respitan las mo-
 lestias q. me ha causada y tanto
 A. C. J. pido y sup. se sirva librar el mandamien-
 to de lanzam. to execucion, y embargo orde-
 nado en su auto de f. confirmado y esta
 S. Audiencia sp. Ter au de just. con las de

María Rosa Ramirez

Como respire. *de Axellano* *Dir.*

15 de Agosto

Arance

[Signature]

Sr. Alguacil mayor desta Ciudad, o Nuestro lu-
 gar Teniente, con este mi mandamiento requeriré
 a D.ª Josefa Saldaña a q. en el acto de, y pague a
 D.ª Rosa Ramirez a Arrellano su Archedora la
 Cantidad de Docientos Ocho p. cines y medio reales
 adeudados p. razon de los arrendamientos a la
 Casa q. ocupa en Fuensa de su confesion, y p.
 virtud de haberme pedido, y suada la Deuda; y
 si no verificarlo hareis execucion, y embargo en
 todos, y qualesq. bienes q. parecieren, sea a la Deud
 dona p. la citada Cantid. su Decima, y costas; co
 niendo, y entendiendose dho. Mandamiento a l
 a tenencia q. hareis, y executareis confor
 me a dho. Por quanto p. auto p. mi proveido con
 parecer de Acv. Letrado lo tengo mandado aver
 con esta fecha. Dado en la Ciudad a los Re
 yer al Tercio en quince de Diciembre año de mi
 Ochocientos Ocho

Am.º Alvaraz
 de Villar.

Por mandado del S. Al.º Ord.º

Juan de Subilla
 no.º 160
 Esc.º 400.



SEELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO Y OCHO. Años de 1808 y 1809.

D^a Josefa Sabano **VALGA**
 en los Autos con *D^a Prosa* **S. M. el Señor Don**
Maria Ramires de Cuellana **Fernando VII.**
 los Casendami⁴⁰ de una Casa p^{al}. q^e obrenge y desocupacion de ella con lo demas deduido Digo: Que en fuerza del mandam.⁴⁰ librado contra mi de execucion y embargo p^r este Juzgado, huve de pagar la Cantidad de cinco r. r. r. y seis p. quartos r. importe de quatro meses cumplidos de Casendami⁴⁰, quedando a deber el resto q^e debo cubrir quando antes a fin de q^e no se me molestare en manera alguna respecto de haver sido yo buena y quillina en los años q^e he vivido en ella a excepcion del arazo q^e ha ocasionado en la presente epoca a causa de las enfermedades de mi Señora Madre *D^a Maria del Carmen Laxiamendi* y un hermano cuyo mi⁴⁰ tío, q^e al fin les sobrevino la muerte, q^e dio muerte al tal arazo como tengo dho. en mi anterior Escrito. Por tanto

A. V. S. pido y suplico q^e en fuerza de lo expuesto resciva por via de equidad condeame quince dias de termino p^a poder cubrir el resto confesado, y continuar pagando consecutivamente⁴⁰ las demas Mesadas p^r sea an de familia pido y p^a ello v^a

Otro si A. V. S. pido y suplico, hasealo q^e recusado al Prior Manuel Camilo Quiñero igualm⁴⁰ que a Jose del Olisco Abogado, en atencion a los fusos mencion⁴⁰ q^e p^a ello

me asistien y mandan q. estos no intervengan en
cosa alguna en la presente causa p. sea asi de sum
ria q. pide ut supra

Josefa Saldana

ACQUI
ab obsequio de
ad tota la
IV obsequio

En lo p. al tratado sin perjuicio; al otro si com
se pide. Lima y Enero 7. de 1809.

Arreola

Arreola

Julian de Jubilla
Esc. Sec.

En Lima y Enero diez de mil ochocientos Nueve
se en la primera de oficio
p. mi hermana y asse
nueve de oficio
Calleros

En Lima y Enero diez de mil ochocientos
nueve, se le hizo saber el de
creto ante a Juan Camilo Pacheco, en
su persona de oficio y este
no

Jubilla

En Lima y Enero diez de mil ochocientos Nueve
se le hizo saber y notifico el de oficio ante
ante a Maria Rosa Navar. en su persona de oficio

Calleros

En Lima y Enero diez de mil ochocientos Nueve
se le hizo saber y notifico el de oficio ante
ante a Maria Rosa Navar. en su persona de oficio

Calleros

REPUBLICA DE ESPAÑA
PARA EL
S. M. C.
F. M.

Superinducido y. m. ll. Comp. ane.
 Ex. m. l. d. a. Cayetano Belon
 Orden. morario de la N. d. d. de la
 Charca, en el dia de su p. =

Atemi

Juan de Ubilla
 Prop. l. c.
 Alt. sub.

W
 Notif.

En Lima y en. die ochenta y nueve, notifi
 que Chile varen el auto de la buelta ad. illa
 ria Rosa Ramirez, el Anellano en supe
 sona do y fee =

Ubilla

En la Ciudad de los Reyes del Peru indies, de
 Febrero de mil ochocientos nueve, en este dia,
 J. Tor del Castillo Teniente Alguacil ma
 yor de ella, por ante mi el presente Actuario
 haciendo ocurrido a la Casa morada de D.
 Josefa Satdama, que despues de la repeticion
 de hidas que hizo a finde practicarla dilig.
 prevenida por el Mandamiento de J. al fin
 la encontro, la hallo enferma en cama, y
 la qual haciendo presente su enfermedad, expi
 vio de pronto ochenta y tres dias y dos de
 dormir, con prevencion de que un mes de los
 ultimos tenia salinfechos ya seis meses
 de arrendamientos, presentando aun mismo
 tiempo un Escrito para que se provea p. el d.
 Duei de la causa. Con cuyo motivo el dicho de
 niente suspendio la dilig. lo q. pongo para q.
 asi conste en esta dia firmando la el referido Te
 niente do y fee =

Josef Acop. del. =

Dos reales.



SELLO TERCERO, LOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

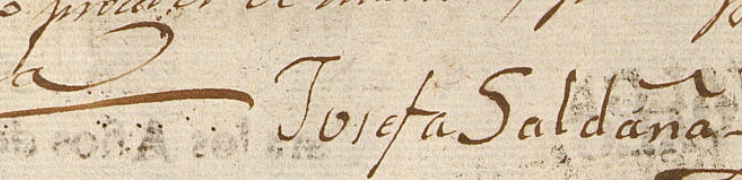
VALGA


Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VI


Josefa Albana


Yo Josefa Albana, en lo amo q. con-
tra mi sigue D. Pedro M. Ramirez de Arellano de el
el pago de arrendamiento de la casa q. ocupo, y lo
demas deducida digo: Que a causa de hallarme en
la actualidad enferma en cama, no he tenido to-
talmente lugar de tomar asiento alg.º y quedar li-
bre de esta incomodidad. Con todo, y q. el Sr. veco
mi dueo y legalidad he el particular, exibo de
contado de miere de arrendamiento q. unida con la
quien q. de arrendamiento tengo entregado, conyo
ven el numero de seis miere, cantidad excedente
de las cinco miere conferada p. un judicialm. y p. q.
de libro el mandamiento de exco. En esta forma
de las p. y sup. y. Ramirez de Arellano y los dos
miere q. componen ochenta y dos y de reales, lo mis-
mo q. acabo de poner en mano del Sr. Don del Conde
Fernand de Alpujarde Mayor de esta Ciudad, y en
consideracion a haberme conferado como tengo
dicho de arrendamiento se digna su integridad prevenir
por via de equidad que no se me molestare
por ahora en cosa alguna, que protesto

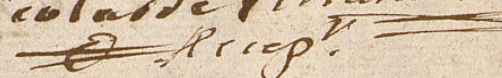
quanto antes verificar el pago del conto
yento q queda, sin dar lugar a nueva pro-
videncia p. ser así el fin q. jurando lo
necesario no proceder de malicia, y no ypa-
ra ello *h. a.*  Josefa Saldana

Por esp. hibida la cantidad entre que se a
D. Rosa Ramirez, a quien se comunica
exarado sin perjuicio Lima y Sebreco
so del 809 - 

El varon


Not. firm. y del. ^{9.º} *Alfonso Villan Al. Cond.*
Alta ciudad y su jurisdiccion p. Ill. Compañ
con ill. ^{1.º} *Cayetano Belon* ^{2.º} *Diego* ^{3.º} *Diego* ^{4.º} *Diego*
La *Al. Aud.* *de las Chancas* *en el dia* *h. a.*
Amén

Julian de villa
no
del 809 

A consecuencia de lo mandado en el
Decreto anterior se le entregó p. ^{del 5.º} *ma*
nos de D. *José del Castillo* *Fernandez*
^{May} *Alguacil* *de esta Ciudad* *y de este*
mano *los ochenta y tres* *Tomales*
a D. *Rosa Ramirez* *de Arellano* *leg*
min *nos* *que es* *vi* *da* *Joseta* *Solda*
na. *Lima* *y Sebreco* *die* *de* *mil* *o*
chos *de* *inter* *gracia* *de* *o* *se* *en* *tre* *en*
glon. *del* *5.º* *May* *Nicolas* *de* *Villanueva* *al*
hale -  *Recop.*



Dos reales.

12

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los Años de 1808 y 1809.

VALGA

del Reynado de
el Señor Don
Fernando VII.

D. Rosa Ramirez de Arellano en los Autos con D.^a Josefa Saldaña s^{ta} q^d derocupe la casa en q^d Savita satisfaciendo los arrendamientos venidos en v^{id} del mandam. librado conservando al traslado sin perjuicio dice: q^d no puede conoer en q^d D.^a Josefa continúe ocupando por mas t^{po} la casa por libertarse de las incomodidades que le ha ocasionado por lo q^d es preciso q^d V^{ta} se sirva mandar llevar adelante y cumplir lo ordenado. Por tanto:

A. V. T. pido y suplico se sirva mandar cumplir el mandam. librado a f^{te} por ser asi se just. a f^{te}. Maxia Rosa Ramirez

de Arellano

Auton y v^{id} de Leber p^{te} al t^{to} lo mandado de ma. 11 Feb. 10 de 1809.

Alvarez

Proveido y firmado p. el S. D. Antonio Alvarez de Gilla Alcaide Ordinario de esta C^{id} y su Jurisdiccion p. su M. Comparecen etc.



J. D. O. Cayetano Belon Oidor Onorario
de la O. A. de Charcas y Merce del Exmo. Ca
vildo en el dia de su fha

Amor

1081780819b 201A 201B

J. M. de Villalba
1081780819b
1081780819b



6

Pr
c

13

He dividido a D.^a Josefa Saldaña la Cantidad
de ciento veinte y quatro p.^o siete un.^o p.^o raron
y tres meros a los arrendamientos a la cara
q.^o ocupa penteciente a D.^a Rosa Ramirez de
Arrellano, quedando a entregarse mañana Sa-
bado a las quatro y latando el resto a los Docien-
tos ocho p.^o cinco, y medio un.^o q.^o tiene conferado D.^a
Josefa de cinco meros que deve araron siguientes
y un p.^o cinco un.^o menuales, y p.^a su Reguardo. Finme
este indiano y Dic.^o 16 de 1808

Por 124 p.^o y Manuel Camilo Pacheco

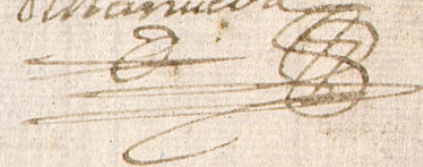
He acordado esta sentencia concuerda a la bulsa
Iwanova y un p. cinco r. ajuena el verso a
los Dominicos otros p. cinco y medio r. Lima
Dic. 21 de 1808 -

Don J. P. S.

Pacheco

Don

14
Recivi de la S.^a D.^a Josefa Saldana ochenta
y tres pesos dor. a favor de la S.^a D.^a Rosa Ma-
ria Ramirez de Salgado, por razon de los annis
dominios de la Casa que ocupa. Cuya cantidad
sele entregó a la interesada p.^a D.^o Jori del Car-
tillo Jumento Alguacil desta Ciudad. Lima
Febrero 10 de 1801 =

Villanueva


Con 83 p.^o

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para el ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Don~~ ^{Don} ~~Carlos~~ ^{Carlos} ~~IV~~ ^{IV} ~~de~~ ^{de} ~~España~~ ^{España} ~~de~~ ^{de} ~~1808~~ ¹⁸⁰⁸ ~~y~~ ^y ~~1809~~ ¹⁸⁰⁹
S. M. el Señor Don
Fernando VII



D. J. J. M.
D. J. J. M. en lo que se contrae en
Rique de Rosa M. de Mier de Mellano p. cantidad
de p. en favor de arrendam. de las ams q. de cargo p.
demas deducido digo: Que a mi anterior yedim. se
sirva la integridad de l. comunicada trasladada
mi yedim. a l. y. contraria, p. viniendo a l.
unico tiempo se le entregare el dinero cobrado
y mi el dia diez del presente: En virtud de lo q.
y p. quando llegue el caso de la Resolucion de l.
al consecuencia de un convenio no p. me q.
interponer en el caso haciendo presente haver
de entregado de la expresada D. Rosa M. la cantidad
de dineros que se acordaron y me p. quatro u.
segun se acredita p. l. tres recibos q. en debida forma
una presento y q. la resta justificada venga en
claro conocimiento de q. no obstante de hallarme en
firma, como tengo expresado en mi escrito anterior
he cumplido con satisfacer esta suma, y con seq.
del mandam. librado contra mi en virtud de la
declaracion q. se me tomo acerca de la deuda q.
adverlap. contraria de la en silencio ha p. con
supercepcion?
Este su numero, porque q. no ha lugar ya



SELO CUARTO, EN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

el Reynado de Don Fernando VII. Para los Años de 1808 y 1809.

Lima y Febr. diez y seis de mil ochocientos
nove años. Yo Don Prospero del Castillo Fen. del
S. Alguacil Mayor de esta Ciudad por ante mi el
preuente Alcaide, siendo requerido p.^a pte de
D^a Rosa Ramirez de Arredano con el man-
damiento de se estos Autos p.^a q. se llebe
a puro y dividido efecto el Lancesam. Ordena-
do contra la Inquilina de la casa suscitada
materia D^a Josefina Saldana; pare en este
dia y como a horas de las doce con el auxi-
lio necesario a dha Casa e internandose en
ella ala pieza prof. encontrò con la
esposada D^a Josefina Saldana, a q.
binicandola sobre no haver desembaraca-
do la vivienda como se le havia intima-
do p.^a este Juzg. expuso esta no haver
lo executado p.^a varios inconvenientes
q. tenia p.^a ella; en cuya conseqüencia
dho Fen. mandò se executara en el ac-
to trayendose p.^a el efecto dos marcos
auxiliares que sacaren los trastes y mue-
bles que se encontraron en dha vivienda
para el Patio de la enunciada Casa,
lo que así fecho en forma y confor-



el
que
log.
ion
ma
me
debo
igua
tas
gado
is de
Qu
si
D
p.
Don
del
En

me adrs, se puso en isticia or la parte
Actora a fin de que mandare abrir
las Puertas de la indicada vivienda p.
no havere encontrados sus llaves respec
tivas. Y a q. en Courte ponga la pre
sente q. firmo dho. Teniente de
Doy fec

José Josp. del Castillo & José Galligosa Mayas
Manabé B. Nuev